

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En Andorra, a 6 de febrero de 2024

### **COMPARECEN**

**1.- El Sr. XAVIER CORTÉS TUVIO**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española y con D.N.I. número 47.658.697-Y, en nombre y representación de la sociedad SYN EUROPE, S.L., sociedad con domicilio en Andorra la Vella (Principado de Andorra), calle de les Boigues s/n, Edifici Pic Blanc, Despatx 605, Escaldes, con Número de Registro Tributario L-714548-C, e inscrita en el Registro de Sociedades Mercantiles de Andorra y actuado en su condición de Apoderado según se desprende de la propia escritura de constitución (en adelante, ‘SYN’ o ‘Colaborador’).

**2.- La Sra. Angela Ballester Lazaro-Carrasco**, mayor de edad, de nacionalidad Española, con domicilio en calle Berruguete 100, Barcelona - 08035, y con DNI nº.70082870 F, actuando en nombre y representación de la sociedad EUDAIMONIA AESTHETIC, S.L. con domicilio social en calle Berruguete 100, 3º-1<sup>a</sup>, 08035 - Barcelona, y con NIF B44842722, y actuando en su condición de Administradora, (en adelante ‘LA SOCIEDAD’).

(en adelante conjuntamente las ‘Partes’)

### **MANIFIESTAN**

**I.-** Que el Colaborador es una consultoría que entre sus actividades desarrolla asesoría en estrategia empresarial, desarrollo comercial, marketing tradicional y digital, desarrollo de digitalización para entidades deportivas y gubernamentales, desarrollo de negocio para startups, influencers y artistas, y dispone de los conocimientos y equipos necesarios para prestar este tipo de servicios.

**II.-** Que LA SOCIEDAD, es una empresa que se dedica a la medicina estética.

**III.-** Que las Partes tienen acordada la celebración de un contrato de prestación de servicios en los términos que en el presente documento se establezcan.

**IV.-** Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, han acordado otorgar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en adelante, el ‘Contrato’) con sujeción a los siguientes

## PACTOS

**Primero. Objeto.** En virtud del Contrato, el Colaborador se compromete a prestar los servicios que se especifican a continuación.

Un paquete de 40 horas de trabajo del equipo al mes, que se dedicarán para los siguientes objetivos:

- Desarrollo de una marca personal de la Dra. Ángela Ballesteros y asesoría para trabajar la imagen de marca.
- Participación en actividades de terceros y creación de actividades para crear y fortalecer el networking de la Dra. Ballesteros.
- Soporte en lo comercial y marketing para aumentar la cartera de clientes de la Dra. Ballesteros.

(en adelante, los ‘**Servicios**’).

El Colaborador prestará los Servicios en los términos y las condiciones establecidos en los siguientes pactos, y en todo caso será el responsable de la organización de sus medios físicos y humanos y de la dirección de la prestación de sus servicios.

**Segundo. Duración.** El Colaborador realizará los Servicios objeto del Contrato durante el periodo de 3 meses, que se implementará a partir del 7 de febrero de 2024.

Una vez finalizado el periodo de 3 meses, el presente contrato se renovará automáticamente por un periodo de 3 meses. Tras el sexto mes, se analizará y evaluará y negociarán, nuevas condiciones que se acordarán previamente.

En el caso de que LA SOCIEDAD no desee renovar el contrato, LA SOCIEDAD deberá notificarlo al Colaborador con una antelación de 15 días a la finalización del contrato.

En el caso de que LA SOCIEDAD no notifique en el plazo indicado anteriormente su intención de no renovar el presente contrato, éste quedará renovado automáticamente generando el devengo de las cuotas correspondientes hasta la siguiente renovación. En todo caso, el contrato puede ser rescindido de mutuo acuerdo, siempre que se abone la totalidad de las cuotas devengadas anteriormente indicadas.

**Tercero. Retribución.** **3.1.** La retribución que LA SOCIEDAD, deberá abonar al Colaborador por la prestación de Servicios, consistirá en una cantidad de 3.000 euros. (en adelante, la ‘**Retribución**’)

La Retribución incluirá la dedicación del Colaborador necesaria para la correcta y debida prestación de los Servicios.

Los gastos en los que pueda incurrir el Colaborador en la prestación de los Servicios como viajes, alojamiento y dietas, fuera del territorio de Andorra y Cataluña, para la presentación del producto y negociación de la venta del mismo, irán a cargo de LA SOCIEDAD con acuerdo expreso previo excepto en los casos en que se acuerde lo contrario.

**3.2.** La Retribución será abonada de la siguiente forma: El Colaborador emitirá una factura de la Retribución relativa a los Servicios durante los últimos 5 días del mes, y LA SOCIEDAD deberá abonarla antes del día 5 del mes sucesivo, mediante transferencia al número de cuenta bancaria AD11 0007 0018 0001 5484 2017 titularidad de SYN EUROPE, S.L.

**Cuarto. Resolución del Contrato.** Las Partes acuerdan que podrá resolverse el Contrato por las siguientes causas:

1. Por voluntad de cualquiera de las Partes, mediante preaviso por escrito y de forma fehaciente con una antelación mínima de 2 meses.
2. Por voluntad de cualquiera de las Partes, cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas, especialmente por el incumplimiento de pago en el plazo previsto para ello.

En cualquier caso, y como requisito previo a la resolución del Contrato por cualquiera de las Partes, se deberá notificar a la Parte incumplidora el incumplimiento y conceder un plazo de 5 días desde la notificación para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo se podrá resolver el Contrato.

En su caso, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones supondrá el nacimiento de un derecho de indemnización por los daños y perjuicios producidos. Indemnización que no podrá ser inferior a la totalidad de las cuotas correspondientes hasta la finalización del contrato.

3. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes o que cualquiera de los Partes caiga en situación de declaración de concurso.

**Quinto. Confidencialidad.** A los efectos del Contrato, se entiende por Información Confidencial con respecto a cada una de las Partes la existencia del propio contrato, la información sobre los negocios o actividades de la otra parte, incluida toda la información comercial, financiera y técnica y cualquier otra información de dicha parte señalada como confidencial, tal como los secretos comerciales, el know-how, memorias técnicas, dibujos industriales, prototipos de chips así como toda aquella intercambiada en el marco de la ejecución del presente.

Las Partes se obligan a no revelar, difundir o divulgar por ningún medio dicha Información Confidencial, ni en todo ni en parte, a ningún tercero sin la previa autorización escrita de la otra parte.

Las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores con respecto a la Información Confidencial, no será de aplicación a cualquier parte de dicha Información Confidencial que:

- a) Fuera de dominio público con carácter previo a ser recibida o accedida por la otra parte o, pase a formar parte del dominio público después de haber sido recibida o accedida por la otra parte, siempre que ello no se deba a un incumplimiento de las obligaciones de esa parte en virtud de este contrato.
- b) Fuera revelada para cumplir con la legislación vigente o como consecuencia de una orden

o requerimiento de los tribunales o de la administración.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en los párrafos anteriores seguirán vigentes incluso después de la finalización del presente contrato durante el plazo de 5 años. El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones asumidas en esta cláusula facultará a la parte contraria para solicitar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios en caso de que dicha persona ejerza alguno de los derechos indicados y viceversa.

Una vez finalizada la prestación de los Servicios, y bajo requerimiento escrito de la otra Parte, las Partes podrán obligarse a devolver o destruir todos los documentos o materiales que contengan o reflejen la Información Confidencial, así como todas las copias físicas o electrónicas de que dispongan. Se autoriza a la otra Parte a mantener:

- a) Una copia de la Información Confidencial con el objetivo y en caso de ser requerida por ley, autoridad judicial o administrativa para el cumplimiento con el ordenamiento jurídico vigente; y
- b) Copias electrónicas de la Información Confidencial que hayan sido creadas a causa de sus procesos de archivo y copias de seguridad automáticas.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no liberará a las Partes de las obligaciones y compromisos asumidos en este Pacto de Confidencialidad.

**Sexto. Personal laboral.** LA SOCIEDAD, renuncia expresamente a contratar, directamente o a través de terceros, a ningún empleado del Colaborador mientras no finalice el Contrato y por 1 año después de la resolución del mismo.

**Séptimo. Independencia de las Partes.** Las Partes declaran expresamente que cada una de ellas son personas absolutamente independientes las unas respecto de las otras y que la presente es una relación estrictamente mercantil y por tanto cada una de las Partes se responsabilizan frente a las otras partes y se eximen mutuamente de cualquier obligación derivada del pago de los salarios de sus trabajadores, seguros sociales, sanciones o indemnizaciones así como de cualquier pago a cualquier administración pública, incluida la Agencia Española de Administración Tributaria.

**Octavo. Cesión.** Las Partes no podrán ceder su posición en el Contrato, ni tampoco los derechos u obligaciones que del mismo se derivan a su favor o a su cargo, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.

**Noveno. Protección de datos.** Por la firma del presente acuerdo, LA SOCIEDAD consiente el tratamiento de sus datos por parte de SYN y garantiza que los datos que proporciona a SYN se han obtenido en cumplimiento de la normativa de protección de datos y que está legitimado para el tratamiento de tales datos y para permitir el tratamiento de los datos por parte de SYN. Consecuentemente, el tratamiento de los datos facilitados por LA SOCIEDAD está legitimado en el consentimiento que se otorga mediante la firma del presente acuerdo.

Los datos proporcionados por LA SOCIEDAD se conservarán durante la vigencia del presente acuerdo, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación.

LA SOCIEDAD podrá revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos en cualquier momento, y podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser

objeto de decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos

dirigiéndose a través de la dirección física que consta en el encabezamiento del presente acuerdo o de la dirección electrónica que se recoge en el apartado de notificaciones del presente acuerdo. Asimismo, LA SOCIEDAD, se compromete a notificar a SYN en caso de revocación del consentimiento al tratamiento de sus datos de cualquier persona de la que hayan facilitado algún tipo de datos, y en caso de que dicha persona ejerza alguno de los derechos indicados.

**Décimo. Ley aplicable y jurisdicción competente.** El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación andorrana y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Andorra la Vella.

**Undécimo. Notificaciones.** Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el Contrato, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido entregadas en mano o bien remitidas por correo certificado al domicilio de la otra Parte que conste en el encabezamiento del Contrato, o bien a cualquier otro domicilio que a estos efectos cada Parte pueda indicar a la otra, así como a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- Por **LA SOCIEDAD**:

Nombre: Ángela Ballesteros Lázaro-Carrasco  
Correo electrónico: [gestion@eudaimoniaaesthetic.es](mailto:gestion@eudaimoniaaesthetic.es)

- Por **SYN**:

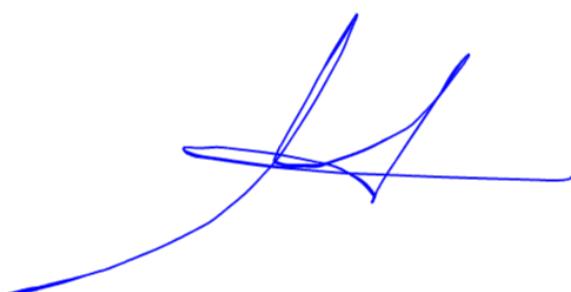
Nombre: Sandra Cortés  
Correo electrónico: [admin@syndfcorp.com](mailto:admin@syndfcorp.com)

**Duodécimo. Gastos e impuestos.** Todos los gastos de elevación a público y, en su caso, impuestos indirectos derivados del otorgamiento del Contrato, serán soportados por la parte que inste dicha elevación a público ante notario.

Las Partes manifiestan su conformidad con el presente Contrato, que otorgan y firman en dos ejemplares igualmente originales, en el lugar y fecha arriba indicados.



**SYN EUROPE, S.L.**  
Sr. Xavier Cortés Tuvio



**LA SOCIEDAD**  
Sra. Ángela Ballesteros Lázaro - Carrasco

